

USO CAIB INFORMA

SITUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ART. 82 BIS NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO

Hemos planteado a la Mesa Sectorial de Servicios Generales las siguientes cuestiones relacionadas con la mejora de empleo del artículo 82 bis:

¿Por qué no están operativas las Bolsas Extraordinarias del artículo 82 bis que aparecen en el Portal del opositor?

Si la Administración no activa dichas bolsas ¿hará de oficio la devolución de tasas? Los funcionarios que aprobaron el examen de Promoción Interna 2022, ¿formarán, de oficio, parte de la bolsa de mejora de empleo de acuerdo con el artículo 82 bis?

¿Tendrán dichos funcionarios preferencia en la elección puestos en las cridas colectivas? ¿Y podrán participar sin penalización únicamente en las cridas que estén interesados?

<http://fep.usoib.es/ituacio-i-funcionament-borsa-art-82-bis-lfpcuib/>



NOVA SENTÈNCIA DEL TRIBUNAL SUPREM. LES OFERTES PÚBLIQUES D'Ocupació HAURAN DE DESENVOLUPAR-SE INTEGRAMENT EN 3 ANYS

STS de 9 de juliol de 2025

Les Ofertes d'Ocupació Pública es desenvoluparan íntegrament en el TERMINI DE 3 ANYS: APROVACIÓ DE LES PLACES, PUBLICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA, REALITZACIÓ DE LES PROVES I PRESSA DE POSSESSIÓ.



"En consecuencia y, a efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos – como regla general- que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo".

<http://fep.usoib.es/opes-realizarse-integramente-el-plazo-de-3-anos/>



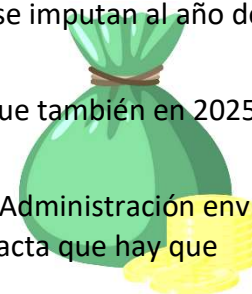
ABONO SENTENCIA TSJIB Nº 333/2024

En la nómina de septiembre se abonará el 65% de las cantidades dejadas de cobrar en los años 2021-2024. Función Pública nos ha informado que se harán 2 ingresos (uno de la cantidad adeudada y otro referente a los intereses).

Hay que tener en cuenta que la cuantía del 65% está sujeta a IRPF, por tanto habrá que realizar una declaración complementaria de la renta del año 2024 antes del 30 de junio del 2026. Los intereses cobrados se consideran incremento patrimonial y se imputan al año de cobro.

USO-CAIB ha solicitado a la Administración que el 35% restante se pague también en 2025 y así evitar hacer otra declaración complementaria en el año 2027.

Os recomendamos que guardéis la nómina de septiembre y cuando la Administración envíe el certificado de retribuciones del año 2025 saber cuál es la cuantía exacta que hay que imputar en la declaración de la renta complementaria del año 2024.



www.fep.usoib.es

Email: usocaib@gmail.com



Uso Caib



@USOCAIB



607633930

Tfno 971754448

C/ Roser, 1 bajos. 07004 Palma

USO CAIB INFORMA

USO CAIB GUANYA LA SENTÈNCIA I ACONSEGUEIX EL 7è DIA D'ASSUMPTES PROPIS PER AL PERSONAL LABORAL DE LA CAIB

El Tribunal Superior de Justícia de les illes Balears ha reconegut el dret del personal laboral de l'administració de la CAIB a gaudir de set dies de permís per assumptes propis arran de la demanda presentada pel sindicat USO .



Aquesta sentència és el "fruit de la perseverança en defensa dels drets dels treballadors". El nostre objectiu immediat es aconseguir que aquest dret s'estengui al personal funcionari en base al principi de NO DISCRIMINACIÓ (Directiva UE) i, per això hem presentat escrit a FP per a que ho faci efectiu.



<http://fep.usoib.es/uso-consigue-el-7o-dia-de-asuntos-propios-para-el-personal-laboral-de-la-caib-sentencia-ganada/>

IBDIGITAL

En los últimos presupuestos se aprobó la creación como ente autónomo de la Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones (IB Digital) en la cual se incorporaran todos los servicios informáticos de la CAIB y sus trabajadores y trabajadoras, estamos pendientes de poder formalizar una reunión para solventar las dudas que nos habéis hecho llegar.



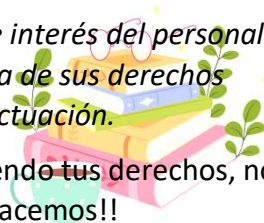
MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia

Esta Ley ha *modificado el artículo 19.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ya está en vigor*, en el sentido de añadir el siguiente apartado:

k) Los sindicatos estarán también legitimados para actuar, en nombre interés del personal funcionario y estatutario afiliado a ellos que así lo autorice, en defensa de sus derechos individuales, recayendo sobre dichos afiliados los efectos de aquella actuación.

De este modo, USO CAIB, tu sindicato, seguirá apoyándote y defendiendo tus derechos, no sólo a nivel colectivo, sino también individualmente. Como siempre hacemos!!



<http://fep.usoib.es/novedad-legislativa-ley-organica-1-2025-de-2-de-enero-de-medidas-en-materia-de-eficiencia-del-servicio-publico-de-justicia/>



www.fep.usoib.es

Email: usocaib@gmail.com



Uso Caib



@USOCAIB



607633930

Tfno 971754448

C/ Roser, 1 bajos. 07004 Palma